RAWSON, CHUBUT, 14 DIC 1982

VISTO:

La Ordenanza 1087/77 y modificatoria (ord. 1513/82) por las cuales se organiza el estacionamiento de Casillas Rodantes, instalación de carpas, trailers, autoportantes, motor home, etc., y se fijan las multas por contravenciones a tales normas legales en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que los montos por infracciones a las Ordenanzas 1087 y 1513, se hallan a la fecha desactualizados;

Que es necesario actualizar dichos valores;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
en uso de sus facultades legales,
sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Prohibir el estacionamiento de Casillas Rodantes, trailers, motor home, estructuras autoportantes, colectivos adaptados a vivienda, etc., y todo vehículo que cumpla funciones de alojamiento provisorio de personas, fuera de los campings ó lugares autorizados por la Municipalidad de Rawson en el Balneario de Playa Unión y Puerto Rawson.- La misma prohibición rige para la instalación de carpas ó similares.-

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de una multa de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL, ($1.500.000,oo) al registrarse la primera infracción, monto que se duplicará progresivamente al registrarse posteriores reincidencias.-

Artículo 3º.- Las zonas se hallarán debidamente señalizadas mediante carteles.-

Artículo 4º.- Será penado con una multa que variará entre Pesos QUINIENTOS MIL, ($500.000,oo) y TRES MILLONES ($3.000.000,oo), los actos tendientes a la destrucción, ocultamiento o similares, de los carteles indicadores.-

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.-

Mac

OSCAR F. MENDEZ
DIRECTOR DE CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
A/C. SECRET. DE GOBIERNO

DR. ANTONIO ZORRILLA SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENANZA Nº 1608